

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batalla de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL Nº170-2024-DIGA

Callao, 14 de marzo de 2024.

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2062749 respecto del INFORME FINAL Y ACTA DE ENTREGA (TRANSFERENCIA) suscrito entre el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO -UNAC, a través del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras adquiridas y/o ejecutadas por el CAFED-CALLAO, designados mediante Resolución Rectoral N°639-2023-R de fecha 19.10.2023, para la trasferencia y/o recepción del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2553621.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°1495-2023-DIGA/UNAC de fecha 22.12.2023, la Dirección General de Administración, se dirige a la Secretaría General, manifestando lo siguiente: "Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en nuestra calidad de Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras adquiridas y/o ejecutadas por el CAFED-CALLAO, para la trasferencia y/o recepción del Proyecto de Inversión Publica denominado "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", con CUI N°2553621, a fin de informar a vuestro Despacho Rectoral, las acciones desplegadas en el marco del encargo conferido en la Resolución Rectoral N°639-2023-R de fecha 19.10.2023"

Que, conforme obra en el expediente, el citado Oficio del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras adquiridas y/o ejecutadas por el CAFED-CALLAO, para la trasferencia y/o recepción del Proyecto de Inversión Publica denominado "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", con CUI N°2553621, que señala lo siguiente:





- 11. El presente Informe Final ha sido aprobado por el presente Comité en la reunión efectuada el 19.12.2023, conforme consta del Acta N°004, adjunto en Anexo 3.
- 12. Los actuados del Comité señalados en el presente informe final, se acompañan en Anexo 4.

Los actuados del Comité señalados en el presente informe final, se acompañan en Anexo 4.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batalla de Junín y Ayacucho"

Que, en el Informe Final del Comité, se señala como Conclusión que, "con la suscripción de Acta de Entrega Física (transferencia) de fecha 05.12.2023, se tiene por transferida la Inversión Pública denominado "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", con CUI N°2553621". "En tal sentido, se remite el presente Informe Final del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o Obras adquiridas y/o ejecutadas por el CAFED-CALLAO, para la transferencia y/o recepción del Proyecto de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", con CUI N°2553621, para consideración y fines que estime vuestro Despacho Rectoral".

Que, con el Proveído N°9366-2023-OSG/VIRTUAL de fecha 29.12.2023, la Secretaría General dispone remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal, hecho pase a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y, seguidamente a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Que, mediante Informe Legal N°005-2024-OAJ de fecha 04.01.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal indicando "Que habiéndose realizado la entrega de la inversión pública denominada: "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" conforme se desprende del Informe Final del Comité de Transferencia y/o Recepción de Bienes Muebles e Inmuebles y/o de Obras Adquiridas y/o Ejecutadas por el CAFED- CALLAO "SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNAC" remitida por su Presidenta, se recomienda al Despacho Rectoral REMITIR los actuados a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a efecto que disponga a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Servicios Generales, de conformidad a sus funciones descritas en el numeral precedente, procedan en el marco de sus atribuciones en resguardo de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio universitario, al registro y demás procesos técnicos que correspondan de acuerdo a ley, previamente a ello se requiera el informe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales."



Que, a través del INFORME N°001-2024-OCRI-UNAC de fecha 07.02.2024, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Despacho Rectoral que, se ha completado satisfactoriamente en lo que concierne a la parte administrativa todas las obligaciones y compromisos estipulados en el Convenio 01-2022-CAFED, CONVENIO ESPECIFICIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE, EL COMITÉ DE ADMIISTACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO-UNAC, PARA LA "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNAC", firmado el 06 de junio de 2023 con vigencia de dos(02) años - Cláusula Séptima del citado convenio (numeral 6 del citado Informe).

Que, con la Resolución Gerencial General N°006-2024-CAFED/GG de fecha 14.02.2024, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, autoriza la transferencia de la Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", CON CUI N°2553621.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batalla de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Oficio N°290-2024-DIGA/UNAC de fecha 05.03.2024, la Dirección General de Administración se dirige a la Secretaría General señalando que, "Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir copia de la Resolución Gerencial General N°006-2024-CAFED/GG de fecha 14.02.2024 emitida por la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, por medio de la cual, se autoriza la transferencia de la Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", CON CUI N°2553621, solicitando por su intermedio elevar al Despacho Rectoral, para conocimiento. Cabe señalar que, en el marco del Expediente N°2063130, se remitió el Oficio N°289-2024- DIGA/UNAC de fecha 05.03.2024, donde esta Dirección General solicita pronunciamiento legal ampliando el Informe Legal N°222-2024-OAJ, referido al órgano competente para emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe y/o acepte la transferencia de las inversiones ejecutadas por el CAFED o, en su caso, pronunciarse sobre la delegación de facultades a esta Dirección General de Administración. (...)". Estos actuados se encuentran en el Expediente N°2069099.

Que, con el Proveído N°225-2024-OAJ de fecha 11.03.2024, en respuesta al precitado Oficio N°290-2024-DIGA/UNAC, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que, "respecto del Expediente N°2063130, mediante el cual la Dirección General de Administración solicita pronunciamiento legal ampliando el Informe Legal N°222-2024-OAJ, se debe informar que a través del Informe Legal N°315-2024-OAJ de fecha 11.03.2024, se brindó la atención requerida por la citada Dirección, donde se opinó lo siguiente: "11) Teniendo, en consideración la normatividad señalada así como lo solicitado por la Dirección General de Administración, esta Asesoría se precisa que en primera instancia el Despacho Rectoral, tendría que emitir el acto resolutivo correspondiente, salvo delegación de facultades expresas; siendo que de la revisión de la RESOLUCIÓN RECTORAL Nº009-2024-R no se advierte que esta función se haya delegado a dicha Dirección y de igual forma en el marco de lo regulado en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC sobre las funciones de la DIGA entre las cuales está la de "Expedir resoluciones en las materias de su competencia"; al no ser especifica dicha función no se puede alegar dicho articulado para que emita actos resolutivos de esa naturaleza; sin embargo podría delegarse dicha función previa emisión de acto resolutivo respectivo; siendo esto así esta Asesoría se ratifica en lo recomendado en el INFORME LEGAL N°222-2024-OAJ, quedando a discrecionalidad de la más alta autoridad la emisión del citado acto resolutivo."

Que, la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 289-2024-DIGA/UNAC del 05 de marzo de 2024, solicita la ampliación del Informe Legal N°222-2024-OAJ, en el numeral 2.10, respecto del órgano competente para aprobar y/o aceptar la transferencia de la inversión ejecutada por el CAFED o, si corresponde delegar o se encuentra delegada dicha facultad a la Dirección General de Administración.

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 315-2024-OAJ del 11 de marzo de 2024, evaluados los actuados, considerando lo establecido en el rubro VII "Entrega de la Inversión Ejecutada a la entidad titular del Activo" del Acta de Entrega de Obra Equipos y Mobiliarios suscrito en el Comité de la UNAC y el CAFED CALLAO de fecha 29 de diciembre de 2023; al Art. 18 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 284-2018-EF; numeral 29.3 del Art. 29 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Art. 46 del Reglamento de Organización y Funciones; Resolución N° 009-2024-R del 08 de enero de 2024 y lo solicitado por la Dirección General de Administración, precisa que en



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batalla de Junín y Ayacucho"

primera instancia el Despacho Rectoral, tendría que emitir el acto resolutivo correspondiente, salvo delegación de facultades expresas; siendo que de la revisión de la Resolución Rectoral Nº 009-2024-R, no se advierte que esta función se haya delegado a dicha Dirección y de igual forma en el marco de lo regulado en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC sobre las funciones de la Dirección General de Administración entre las cuales está la de "Expedir resoluciones en las materias de su competencia"; al no ser especifica dicha función no se puede alegar dicho artículado para que emita actos resolutivos de esa naturaleza; sin embargo podría delegarse dicha función previa emisión de acto resolutivo respectivo; siendo esto así esta Asesoría se ratifica en lo recomendado en el Informe Legal N°222- 2024-OAJ, quedando a discrecionalidad de la más alta autoridad la emisión del citado acto resolutivo.

Que, mediante Resolución Rectoral N°110-2024-R de fecha 14.03.2024, se aprobó modificar el artículo 1 de la Resolución N°009-2024-R del 23 de marzo de 2024, en el extremo de incluir una facultad delegada a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2024, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle: r) Expedir resoluciones o actos administrativos de aprobación de ingreso de los bienes descritos en Actas de Entrega Física y/u otros, producto de proyectos de inversión, a efectos de registrar los bienes en el Banco de Inversiones y/o aplicativos correspondientes.

Que, la Directiva N°01-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N°001- 2019-EF/63.01 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23.01.2019, establece en su artículo 29° numeral 29, lo siguiente:

"DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

(...)

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N°08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece en su artículo 55° que la Unidad Ejecutora de Inversiones es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente. El artículo 56, señala entre sus funciones, las siguientes: a. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. (...) c. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...) g. Efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones además deberá vigilar permanentemente el avance de la ejecución física de las inversiones, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batalla de Junín y Ayacucho"

Que, el literal e) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°306-2022-CU de fecha 30.12.2022, se señala que, la Dirección General de Administración tiene entre una de sus funciones, dirigir y evaluar las acciones de abastecimiento, relacionadas con los procesos técnicos de adquisiciones en sus diversas modalidades, de servicios generales, de mantenimiento y conservación de equipos, maquinarias e instalaciones, ambientes físicos y de *gestión patrimonial*.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR LA TRANSFERENCIA E INGRESO DE LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL ACTA DE ENTREGA FISICA de fecha 05.12.2023, correspondiente a la inversión pública denominada "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", con CUI N°2553621
- 2. ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento para que, por intermedio de la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, adopten las acciones conducentes para la incorporación de los bienes que forman parte de la inversión pública denominada "CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA SEDE VENTANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", con CUI N°2553621, mencionados en el ACTA DE ENTREGA (TRANSFERENCIA) de fecha 05.12.2023, suscrito entre el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO CAFED y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO -UNAC, en coordinación permanente con la Unidad Ejecutora de Inversiones, para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dando cuenta a la Dirección General de Administración mediante el informe correspondiente.

Registrese y comuniquese

C. LUZMILA PAZOS PAZOS Directora

UNIVERSIDAD MACIONAL DEL CALLAO

LPP/afb
CC. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION PATRIMONIAL